



Resolución de Secretaría General

N°0047-2017-MINAGRI-SG

Lima 05 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la señora Rosa Bertha Pellón Farfán, en su condición de apoderada de la señora Reyna Teresita Palacios Núñez Vda. de Gálvez, contra el acto administrativo contenido en las Resoluciones Directorales Nos. 0637-2016-MINAGRI-OGGRH y 0108-2017-MINAGRI-OGGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0637-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 06 de diciembre de 2016, se dispuso reajustar la Pensión Mensual de Sobreviviente Viudez de la señora Reyna Teresita Palacios Núñez Vda. de Gálvez, a partir del 01 de diciembre de 2016, y estableció un adeudo de su parte a favor del Estado, por el importe de Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta Tres y 32/100 Soles (S/ 46 833, 32), por cobro indebido de la Bonificación Especial dispuesta por los Decretos de Urgencia Nos. 090-96, 073-97 y N° 011-99, comprendido entre el 01 de abril de 2002 hasta el 30 de noviembre de 2016, así como los Decretos Supremos N° 003-2014-EF, N° 002-2015-EF, y N° 005-2016-EF, durante el año 2014, año 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016, respectivamente, incluida la Bonificación por Escolaridad del año 2003 hasta el año 2016, luego el Aguinaldo por Fiestas Patrias desde el año 2002 hasta el año 2016 y Navidad del año 2002 hasta el año 2015. Dicha Resolución se notificó con fecha 07 de diciembre de 2016 a la propia interesada, señora Reyna Teresita Palacios Núñez Vda. de Gálvez, en su dirección, sito en Jr. Américo Vespucio N° 202, Dpto. 201, Urb. Santa Patricia, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 15 de marzo de 2017, se expidió la Resolución Directoral N° 0108-2017-MINAGRI-OGGRH, por la cual se modificó de oficio la Resolución Directoral N° 0637-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 06 de diciembre de 2016, referente al octavo párrafo de su parte considerativa concerniente al importe total de Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres y 32/100 Soles (S/ 46 833,32), en lugar de Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos y 18/100 Soles (S/ 46 282,18), como erradamente se había consignado en la primera Resolución mencionada en el presente considerando. Esta segunda Resolución fue notificada con fecha 16 de marzo de 2017 a la apoderada de la señora Reyna Teresita Palacios Núñez Vda. de Gálvez; es decir, a la señora Rosa Bertha Pellón Farfán, en su dirección sito en Calle Daniel Hernández N° 672, Dpto. 201, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante escrito de fecha de presentación 05 de abril de 2017, la señora Rosa Bertha Pellón Farfán, en representación de la señora Reyna Teresita Palacios Núñez Vda. de Gálvez, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0637-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 06 de diciembre de 2016, así como contra la Resolución N° 0108-2017-MINAGRI-OGGRH, de fecha 15 de marzo de 2017, por los fundamentos que del mismo consta y a los cuales se remite la presente



Resolución; especificando en el punto 1 del rubro II.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO, de su indicado escrito, que anterior a este, solicitó la nulidad de la Resolución Directoral N° 0637-2016-MINAGRI-OGGRH, pues nunca le fue notificada debidamente en su domicilio; por lo cual la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante el Memorandum N° 502/2017-MINAGRI-SG-OGGRH, eleva a esta instancia superior jerárquica los autos, para que se resuelva la apelación a que se hace mención;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz a partir que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. Asimismo, el numeral 21.1. del artículo 21 del cuerpo de normas antes mencionado, establece que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificarse haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año;

Que, en dicho contexto, se aprecia que la Resolución Directoral N° 0637-2016-MINAGRI-OGGRH, notificada a la señora Reyna Teresita Palacios Núñez Vda. de Gálvez el día 07 de diciembre de 2016, por la cual se dispuso reajustar la Pensión Mensual otorgada de Sobreviviente Viudez, y se estableció adeudo de su parte a favor del Estado; no se le notifica a su apoderada, la señora Rosa Bertha Pellón Farfán, en su domicilio sito en la Calle Daniel Hernández N° 672, Dpto. 201, Pueblo Libre, tal como sí se hizo con fecha 31 de octubre de 2016, respecto de la Carta N° 654-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, por la cual se la citó a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, a efectos de informarle sobre el reajuste de pensión y establecimiento del adeudo a favor del Estado, respecto de su poderdante, la pensionista antes mencionada;

Que, siendo ello así, no surtió eficacia la notificación de la Resolución Directoral N° 0637-2016-MINAGRI-OGGRH, realizada el día 07 de diciembre de 2016, pues no ha existido una notificación válida de dicha Resolución, por cuanto esta fue dirigida al domicilio en Lima de la pensionista, sito en Jr. Américo Vespucio N° 202, Urb. Santa Patricia, La Molina, provincia y departamento de Lima, en tanto que ella reside en el extranjero, tal como se corrobora con la copia del Poder Fuera de Registro adjunto a los autos donde consta que la mencionada pensionista, ante el Consulado General del Perú en Madrid, Reino de España, otorga poder a favor de la señora Rosa Bertha Pellón Farfán con fecha 29 de diciembre de 2016, y porque, además, con anterioridad al envío de la mencionada notificación, la propia Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, le había reconocido como apoderada de aquella a la señora Rosa Bertha Pellón Farfán, tal como lo prueba el cargo de la notificación de la Carta N° 654-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, invitándola a sus oficinas a tratar lo concerniente al reajuste de pensión de su poderdante, y sin embargo no se le notificó a su domicilio la Resolución N° 0637-2016-MINAGRI-OGGRH;

Que, en tal virtud, aun cuando la Resolución Directoral N° 0108-2017-MINAGRI.OGGRH, de fecha 15 de marzo de 2017, por la cual se modificó de oficio la Resolución Directoral N° 0637-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 06 de diciembre de 2016, referente al octavo párrafo de la parte considerativa, concerniente al importe total de lo adeudado por la pensionista, se le haya notificado a la apoderada antes mencionada en su propio domicilio, ello no subsana el vicio incurrido antes anotado, porque se trata de una Resolución aclaratoria, y no de la Resolución principal que es la que determina el





Resolución de Secretaría General

N°0047-2017-MINAGRI-SG

Lima 05 de junio de 2017

curso del proceso, tanto más que la apoderada menciona que anteriormente al recurso de apelación, que presentó el día 05 de abril de 2017, ingresó en esa misma última fecha un escrito de nulidad de la notificación efectuada de la Resolución Directoral N° 0637-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 06 de diciembre de 2016, la cual no se acompaña a los autos;

Que, por consiguiente, tomando en cuenta lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; corresponde declarar la nulidad de todo lo actuado desde el estado del acto de la notificación efectuada de la Resolución Directoral N° 0637-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 06 de diciembre de 2016, debiendo devolverse los autos a efectos que se repongan las actuaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y sus modificatorias;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad de todo lo actuado, hasta el estado de la notificación de la Resolución Directoral N° 0637-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 06 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria notifique la presente Resolución a la señora señora Rosa Bertha Pellón Farfán, apoderada de la señora Reyna Teresita Palacios Núñez Vda. de Gálvez; debiéndose remitir los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese




JUAN RISI CARBONE
Secretario General